



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 13 JUN 2018

VISTO la Ley Provincial N.º 495; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se estableció el Sistema de Administración Financiera Provincial.

Que la Resolución M.E. N.º 863/14 aprobó en su clasificador institucional la figura de los Fondos Fiduciarios.

Que resulta necesario especificar los requerimientos que deben cumplimentar los fondos fiduciarios en las etapas de Formulación y Ejecución presupuestaria.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N.º 495, artículo 17, inciso J y Resolución M.E. N.º 825/11, artículo 2º.

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento para los fondos fiduciarios en la formulación y ejecución presupuestaria según Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Las modificaciones a las que se refiere el artículo 1º regirán a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la Contaduría General, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Agencia de Recaudación Faguina.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICIÓN D.G.P. N.º 02/18.

G.T.F.
II.
R.
A.


VALERIA GUSSONI
Dir. Gral. Presupuesto
Secretaría de Presupuesto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

ANEXO I – DISPOSICIÓN D.G.P. N.º 02/18.

Integran el Presupuesto provincial los Fondos Fiduciarios o Fideicomisos que se constituyan en el ámbito de la Administración Pública provincial y cuyo patrimonio esté parcial o totalmente integrado con bienes y/o fondos del Estado provincial.

Durante la formulación presupuestaria, los responsables de los Fondos Fiduciarios deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto los proyectos de presupuesto antes del 31 de julio del año anterior al que regirá el presupuesto detallando:

- Objetivos y plan de acción
- Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento
- Presupuesto base caja
- Presupuesto de inversión y detalle de las obras que financian
- Desagregado de las principales fuentes y aplicaciones financieras

La Dirección General de Presupuesto evaluará los anteproyectos y si son consistentes los cargará en el sistema como una nueva unidad de gestión de gasto (UGG).

Los Fondos Fiduciarios tienen las mismas obligaciones vigentes para los Organismos Descentralizados.

Una vez aprobado y distribuido el presupuesto, en un plazo máximo de quince (15) días corridos de finalizado cada mes deberá presentar su ejecución económica y financiera para su consolidación con el Sector Público Provincial no Financiero y las presentaciones correspondientes al Régimen de Responsabilidad Fiscal.

Si durante la ejecución presupuestaria resultara necesario realizar modificaciones presupuestarias deberán dar cumplimiento a la normativa en vigencia y su tratamiento será similar al de un organismo descentralizado.

El organismo o jurisdicción que constituya un fondo fiduciario, deberá contar con crédito presupuestario en el inciso 6-Activos Financieros si realiza un aporte de capital, o en el inciso 5-Transferencias, en caso de realizar transferencias corrientes o de capital a éstas figuras jurídicas.

En caso de no contar el Fondo Fiduciario con una administración propia, será el organismo o jurisdicción vinculado o responsable de los fondos administrados por el fideicomiso o fondos fiduciarios el que tiene la obligación de cumplir con todo lo antes establecido.

G.T.F.
H.
R.
A.


Lic. VALERIA GUSSONI
Directora Gral. Presupuesto
Subsecretaría de Presupuesto